

**Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques****Grupo Especial intergubernamental de expertos de composición abierta para el acuerdo internacional sobre los bosques****Primera reunión**

Nairobi, 24 a 28 de febrero de 2014

Tema 4 del programa provisional*

Tareas del grupo de expertos**Acuerdo internacional sobre los bosques****Nota de la Secretaría***Resumen*

En su resolución 10/2, el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques estableció un grupo especial intergubernamental de expertos de composición abierta para el acuerdo internacional sobre los bosques, encargado de examinar el desempeño y la eficiencia del acuerdo internacional, en el contexto de las resoluciones del Consejo Económico y Social 2000/35 y 2006/49 y la ejecución del programa de trabajo plurianual del Foro para el período 2007-2015. El grupo examinará la información que aporten los diversos interesados en el intervalo entre períodos de sesiones y, sobre la base de ese examen, propondrá al Foro, en su 11º período de sesiones, una serie de recomendaciones que ofrezcan una dirección estratégica con respecto a la función y arreglos institucionales del acuerdo internacional para después de 2015. La presente nota ofrece información básica sobre el acuerdo internacional y las tareas del grupo de expertos.

* E/CN.18/AEG/2014/1.



I. Introducción

1. De conformidad con el programa de trabajo plurianual del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques para el período 2007-2015, aprobado en 2007, el tema general del 11º período de sesiones del Foro, que se celebrará del 4 y al 15 de mayo de 2015, será “Los bosques: progresos, desafíos y perspectivas futuras del acuerdo internacional sobre los bosques”. En ese período de sesiones, se celebrará una serie de sesiones de alto nivel del Foro para examinar la eficacia del acuerdo internacional sobre los bosques.

2. Para preparar ese examen, el Foro ha tomado varias decisiones a lo largo de los últimos 14 años. La más reciente corresponde a su décimo período de sesiones, celebrado en Estambul (Turquía), del 8 al 19 de abril de 2013, cuando el Foro aprobó la resolución 10/2, en que decidió iniciar actividades de preparación entre períodos de sesiones a fin de asegurar que, en su 11º período de sesiones, dispondría de una sólida base sobre la cual examinar la eficacia del acuerdo internacional y tomar una decisión sobre su futuro.

3. En la presente nota figura información sobre las principales tareas del Foro en su 11º período de sesiones en relación con el acuerdo internacional y su alcance y componentes, además de las decisiones anteriores del Foro en la materia. En la nota también se incluye información sobre las actividades fundamentales entre períodos de sesiones acordadas en el décimo período de sesiones del Foro y las tareas del grupo de expertos.

II. Antecedentes

4. El Consejo Económico y Social, en su resolución 2000/35, sentó las bases para el acuerdo internacional con la creación del Foro. En la resolución, el Consejo describe los componentes del acuerdo internacional y sus funciones y tareas.

5. El término “acuerdo internacional sobre los bosques” comprende el Foro y sus Estados miembros, que actúan tanto a título individual como colectivo en cuanto Foro; la secretaría del Foro; la alianza voluntaria de la Asociación de Colaboración en Materia de Bosques y otras organizaciones intergubernamentales competentes que contribuyen a la labor del Foro tanto individual como colectivamente; las organizaciones regionales y sus procesos; y los grupos principales que participan en los períodos de sesiones del Foro. La aplicación de las resoluciones del Foro también se considera como parte del acuerdo internacional.

6. El principal objetivo del acuerdo internacional es promover la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de todos los tipos de bosques y fortalecer el compromiso político a largo plazo a esos efectos. La finalidad de dicho acuerdo internacional es fomentar la adopción de medidas convenidas a nivel internacional sobre los bosques, en los planos nacional, regional y mundial, a fin de proporcionar un marco mundial coherente, transparente y participativo para la ejecución, coordinación y elaboración de políticas.

7. Las funciones principales del acuerdo internacional son las siguientes:

a) Fomentar la adopción de medidas convenidas a nivel internacional sobre los bosques en los planos nacional, regional y mundial;

b) Proporcionar un marco mundial coherente, transparente y participativo para la ejecución, coordinación y elaboración de políticas;

c) Crear un foro en el que los gobiernos, las organizaciones internacionales y otras partes interesadas puedan continuar elaborando políticas, a fin de fomentar un entendimiento común sobre la ordenación sostenible de los bosques y abordar cuestiones relativas a los bosques y nuevas esferas de interés prioritario en forma global, amplia e integrada;

d) Afianzar la cooperación entre las organizaciones, las instituciones y los instrumentos internacionales y regionales competentes, así como la coordinación de sus políticas y programas sobre cuestiones relacionadas con los bosques, y contribuir a establecer relaciones sinérgicas entre ellos, incluida la coordinación entre los donantes;

e) Fomentar la cooperación internacional, incluidas las asociaciones Norte-Sur y entre los sectores público y privado, así como la cooperación intersectorial en los planos nacional, regional y mundial;

f) Observar y evaluar los avances en los planos nacional, regional y mundial por medio de informes presentados por los gobiernos y las organizaciones, instituciones e instrumentos regionales e internacionales, y, sobre esa base, considerar qué medidas es preciso adoptar en el futuro.

8. En 2006, el Consejo Económico y Social, en su resolución 2006/49, fortaleció el acuerdo internacional sobre los bosques acordando tres funciones principales complementarias para el Foro, a saber:

a) Incrementar la contribución de los bosques al logro de los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y a la aplicación del Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo;

b) Alentar y ayudar a los países a mantener y mejorar sus recursos forestales con miras a aumentar los beneficios que se obtienen de los bosques, a fin de satisfacer las necesidades presentes y futuras, en particular las de los pueblos indígenas y las comunidades locales, cuyos medios de vida dependen de los bosques;

c) Intensificar la interacción entre el Foro y los mecanismos, instituciones e instrumentos, organizaciones y procesos pertinentes regionales y subregionales relacionados con los bosques a fin de promover la mejora de la cooperación y la eficacia en la ordenación sostenible de los bosques.

9. En su resolución 7/1, el Foro convino en el instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques y sus cuatro objetivos mundiales compartidos sobre los bosques, que, como consecuencia del éxito de las negociaciones y el acuerdo, se convirtieron en partes fundamentales del acuerdo internacional. En la misma resolución, el Foro aprobó su programa de trabajo plurianual. Como se indica más arriba, con arreglo al programa de trabajo, el tema del 11º período de sesiones del Foro será “Los bosques: progresos, desafíos y perspectivas futuras del acuerdo internacional sobre los bosques”.

10. Las resoluciones anteriormente mencionadas y el programa de trabajo plurianual contienen disposiciones importantes relativas al examen de la eficacia del acuerdo internacional, algunas de las cuales se incluyen en la sección III de la presente nota.

11. En su décimo período de sesiones, el Foro siguió desarrollando los elementos del examen y acordó actividades intensivas entre períodos de sesiones sobre la cuestión que se realizarían hasta su 11° período de sesiones. Esas actividades consisten, entre otras cosas, en solicitar opiniones y propuestas a los países y otras partes interesadas pertinentes acerca del acuerdo internacional, realizar una evaluación independiente del acuerdo internacional y celebrar no más de dos reuniones del grupo de expertos para examinar la información aportada y el resultado de la evaluación independiente, para tratar las cuestiones y presentar recomendaciones sobre el acuerdo internacional al Foro en su 11° período de sesiones.

III. Elementos del examen del acuerdo internacional sobre los bosques

12. Las resoluciones del Consejo Económico y Social 2000/35 y 2006/49 y las resoluciones del Foro 7/1 y 10/2 establecen el marco para que el Foro, en su 11° período de sesiones, examine la eficacia del acuerdo internacional y tome una decisión sobre su futuro. De acuerdo con esas resoluciones, el examen comprenderá:

a) El estudio de una gama completa de opciones, incluidos un instrumento jurídicamente vinculante sobre todos los tipos de bosques, el fortalecimiento del acuerdo actual, la continuación de dicho acuerdo y otras;

b) El desempeño anterior del Foro, sus procesos y el programa de trabajo plurianual, incluidos el grupo especial de expertos y las iniciativas dirigidas por países, además de las opciones futuras para el Foro;

c) Los avances realizados hacia la aplicación del instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques y el logro de los cuatro objetivos mundiales sobre los bosques, incluido el examen de la relación del instrumento con las convenciones internacionales y las organizaciones intergubernamentales que influyen en el mandato del Foro;

d) La eficacia del instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques;

e) La contribución de los bosques y el acuerdo internacional, incluido el instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques, a la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente;

f) La secretaría del Foro;

g) Tanto la Asociación de Colaboración en Materia de Bosques y sus contribuciones a la labor del Foro, como las actividades conexas de organizaciones miembros de la Asociación en apoyo del Foro;

h) Los medios de aplicación del instrumento jurídicamente no vinculante y las resoluciones subsiguientes pertinentes, así como el proceso de facilitación al respecto;

i) El Foro en el contexto del marco de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, incluidos los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015.

IV. Tareas del grupo de expertos

13. El primer componente de las actividades entre períodos de sesiones relativas al examen del acuerdo internacional, como se expuso en la resolución 10/2, consiste en solicitar opiniones de los países y otras partes interesadas pertinentes sobre el acuerdo internacional. Específicamente, el Foro invitó a los países, la Asociación de Colaboración en Materia de Bosques, las organizaciones que la integran, y a otras organizaciones pertinentes, los mecanismos, instituciones, instrumentos, organizaciones y procesos pertinentes regionales y subregionales relacionados con los bosques, los grupos principales y otros interesados pertinentes, a presentar a la secretaría del Foro sus opiniones y propuestas sobre las seis cuestiones principales consignadas en el párrafo 5 de la resolución, y la gama completa de opciones con respecto al futuro acuerdo internacional. Sobre la base de ese mandato, se preparó un modelo para la solicitud de opiniones, que se envió a los países y otros interesados en junio de 2013. Las respuestas recibidas se difundieron en el documento E/CN.18/AEG/2014/INF/1.

14. El segundo componente de actividades se refiere a la realización de una evaluación independiente del acuerdo internacional. En junio de 2013, la Mesa terminó de redactar las pautas que seguiría la evaluación, diseñada de acuerdo con el anexo de la resolución 10/21¹. En las pautas se detallan el ámbito y el marco de la evaluación, sus objetivos, los entregables y un contexto sustantivo para la labor de los consultores y los cofacilitadores.

15. Las actividades de evaluación comenzaron en octubre de 2013, tras la selección de los consultores pertinentes y el nombramiento de los cofacilitadores. En la primera reunión del grupo de expertos se presentará un informe inicial sobre las actividades de evaluación, y el informe final se preparará para mediados de septiembre de 2014, a fin de presentarlo al grupo de expertos en su segunda reunión.

16. El tercer componente de actividades entre períodos de sesiones lo constituye la labor del grupo de expertos actual, creado por el Foro en su resolución 10/2 y encargado de examinar el desempeño y la eficacia del acuerdo internacional en el marco de las resoluciones del Consejo Económico y Social 2000/35 y 2006/49 y la aplicación del programa de trabajo plurianual del Foro. El grupo examinará la información aportada por las distintas partes interesadas y, sobre esa base, propondrá al Foro, en su 11º período de sesiones, una serie de recomendaciones que ofrezcan una orientación estratégica sobre la función y los arreglos institucionales del acuerdo internacional para el período posterior a 2015.

17. En el desempeño de su mandato, el grupo de expertos también debería tener en cuenta el vínculo con los debates en curso sobre los objetivos de desarrollo sostenible y la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015 así como sus implicaciones. El grupo celebrará no más de dos reuniones antes del 11º período de sesiones, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios. La primera

¹ Se puede consultar en www.un.org/esa/forests/pdf/aheg/TOR-IAF.pdf.

reunión, en Nairobi, ofrece una buena oportunidad para que todos los interesados deliberen sobre los componentes y los elementos del acuerdo internacional y las opiniones y propuestas que se han presentado al respecto y para que escuchen un informe preliminar del equipo encargado de la evaluación independiente. Las deliberaciones y el informe de la reunión configurarán las actividades continuas sobre la evaluación independiente y servirán, además, de base para que el grupo de expertos siga reflexionando en la preparación de su segunda reunión, en la que ha de proponer al Foro en su 11º período de sesiones recomendaciones y conclusiones con respecto al acuerdo internacional.
